



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 151 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.**

Bagua Grande, 14 de septiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 565-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 03 de septiembre de 2020, Informe N° 154-2020-AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 31 de agosto de 2020, y el Informe Legal N° 73-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OAJ, de fecha 08 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;*

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°191-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 20 de setiembre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico de la OBRA "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", por un monto de S/ 863,489.28 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 28/100 Soles), que comprende Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad;

Que, con fecha 13/07/2020 se firma el contrato de N°002-2020- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, representado por su Representante Legal el Sr. Segundo Antonio Caruajulca Muñoz para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", por el monto de S/ 777,140.36 (Setecientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 36/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 03/08/220 se firma el contrato de consultoría de obra N° 006-2020- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el Ing. ALVARINO LIVAQUE ROJAS, como Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas"; por un monto de S/ 34,000.00.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) (Sin IGV) y un plazo de 4.5 meses (135 días calendarios);

Que, con fecha 13/08/2020 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas";

Que, con fecha 17/08/2020 se da inicio con la ejecución de la obra de la referencia;

Que, con CARTA N°006-2020-CCVD/SACM., el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, Sr. Segundo Antonio Caruajulca Muñoz, está alcanzando al Consultor de la Supervisión el CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES;

Que, con CARTA N°006-2020/ING. ALVARINO LIVAQUE ROJAS, el Ing. Alvarino Livaque Rojas Consultor de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas" hace llegar a la Entidad CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con INFORME N°149-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO de fecha 27 de agosto del 2020, la Unidad de Obras regresa los documentos de la CARTA N°006-2020/ING. ALVARINO LIVAQUE ROJAS al Director de Infraestructura para que devuelva al supervisor para que adjunte su informe técnico y adjunte el PROGRAMA CPM;

Que, con CARTA N°007-2020/ING. ALVARINO LIVAQUE ROJAS el Ing. Alvarino Livaque Rojas Consultor de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas" hace llegar a la Entidad PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, en donde presenta el PRESUPUESTO MDEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO; para su aprobación;

Que, mediante el D. S N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

En atención al D. S N° 008-2020-SA, D.S N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los Gobiernos Regionales adoptan medidas preventivas que coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando la Gerencia Sub Regional Utcubamba;

Que, mediante D.S N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en formas gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), formaliza la aprobación de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, denominada "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486", mediante la cual se establece, en el numeral 7.4, los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19; y establece que previo al reinicio de las labores todo empleador está en la obligación de elaborar el Plan para la Vigilancia, prevención y Control del COVID-19 en el lugar de trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y se dispone que el registro del Plan sólo se deberá realizar a través del Sistema Integrado para COVID-19;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la norma sobre la materia;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, según el Principio de Prevención previsto en el Art. I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no tienen vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Informe N° 154-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, el Jefe de la Unidad de Obras, da su conformidad al PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO, para su ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas"; asimismo, considera procedente los siguientes presupuestos:

Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo

Obra : MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Tiempo: 120 días calendarios

N° Trabajadores: 15

Referencia Normativa: Resolución Ministerial N° 448-2020 MINSA: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	UNITARIO	PARCIAL (S/.)
1.00	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES				S/18,800.00
1.1	Nómina de Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo (Técnico en Enfermería)	mes	4	S/4,700.00	S/18,800.00
2.00	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO				S/3,166.42
2.1	Area de desinfección	und	1	S/3,166.42	S/3,166.42
3.00	LINEAMIENTO 2: IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO A				S/3,376.42
3.1	Control Previo	Unid.	1	S/3,376.42	S/3,376.42
4.00	LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO				S/4,600.00
4.1	Medidas preventivas - COVID 19	mes	1	S/4,600.00	S/4,600.00
5.00	LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL				S/500.00
5.1	Capacitación del personal - COVID 19 - Fases de reintegración	mes	1	S/500.00	S/500.00
6.00	LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA				S/19,120.00
6.1	Comedor en Obra	und	2	S/3,071.00	S/6,142.00
6.2	Equipos de Protección Colectiva y señalización	mes	3	S/4,076.00	S/12,228.00
6.3	Servicios Higiénicos	und	1	S/750.00	S/750.00
7.00	LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL				S/24,782.00
7.1	Equipos de protección individual - obreros	mes	4	S/2,980.00	S/11,920.00
7.2	Equipos de protección individual - personal administrativo y afines	mes	4	S/3,215.50	S/12,862.00
8.00	LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACION				S/655.16
8.1	Señalización de Obra	glb	1	S/450.00	S/450.00
8.2	Disposición Final de residuos peligrosos	Glb	1	S/205.16	S/205.16
9.00	Anexo N° 7: Plan de Emergencias				S/5,000.00
9.1	Elaboración del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo	glb	1	S/5,000.00	S/5,000.00
COSTO TOTAL:					S/80,000.00

Que, mediante Informe N° 565-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, con sujeción a lo expuesto en el Informe N° 154-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, recomienda al Gerente Sub Regional de Utcubamba, aprobar mediante acto administrativo el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 190 EN EL TRABAJO, para su ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas";



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe Legal N° 73-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OAJ, opinó que es procedente aprobar el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO, solicitado por CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, para su implementación en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", por el monto de S/.80.000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), de conformidad al Informe N° 154-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO y el Informe N° 565-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA;

Que, con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-BOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO, solicitado por CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, para su implementación en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", por el monto de S/.80.000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), según se detalla en el siguiente consolidado, de conformidad al Informe N° 154-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO y el Informe N° 565-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA:

Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo				
Obra:		MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.		
Referencia Normativa		Resolución Ministerial N° 448-2020 MINSA: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.		
		Tiempo: 120 días calendario		
		N° Trabajadores: 15		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	UNITARIO
1.00	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES			PARCIAL (S/.)
1.1	Nómina de Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo (Técnico en Enfermería)	mes	4	S/4,700.00
2.00	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO			S/3,166.42
2.1	Área de desinfección	und	1	S/3,166.42
3.00	LINEAMIENTO 2: IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO A			S/3,376.42
3.1	Control Previo	und	1	S/3,376.42
4.00	LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO			S/4,600.00
4.1	Medidas preventivas - COVID 19	mes	1	S/4,600.00
5.00	LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL			S/500.00
5.1	Capacitación del personal - COVID 19 - Tareas de reintegración	mes	1	S/500.00
6.00	LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA			S/19,120.00
6.1	Comedor en Obra	und	2	S/3,071.00
6.2	Equipos de Protección Colectiva y señalización	mes	3	S/4,076.00
6.3	Servicios Higiénicos	und	1	S/750.00
7.00	LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL			S/24,782.00
7.1	Equipos de protección individual - obreros	mes	4	S/2,980.00
7.2	Equipos de protección individual - personal administrativo y afines	mes	4	S/3,216.50
8.00	LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACION			S/655.16
8.1	Señalización de Obra	gib	1	S/450.00
8.2	Disposición final de residuos peligrosos	Gib	1	S/205.16
9.00	Anexo N° 7: Plan de Emergencias			S/5,000.00
9.1	Elaboración del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo	gib	1	S/5,000.00
COSTO TOTAL:				S/80,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO tercero. - PONGASE en conocimiento del contratista y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder D. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 152-2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 14 de setiembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 612-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 11 de septiembre de 2020, Informe N° 169-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 11 de septiembre de 2020, Carta N° 019-2020-ALR/SO, de fecha 09 de septiembre de 2020, Carta N° 009-2020-CCVD/SACM, de fecha 07 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;*

Con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°191-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 20 de setiembre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por un monto de S/ 863,489.28 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 28/100 Soles), que comprende Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad;

Con fecha 13/07/2020 se firma el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2020- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, representado por su Representante Legal el Sr. Segundo Antonio Caruajulca Muñoz para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por el monto de S/.777,140.36 (Setecientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 36/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Con fecha 03/08/220 se firma el Contrato de Consultoría de obra N° 006-2020- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el Ing. ALVARINO LIVAQUE ROJAS, como Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas"; por un monto de S/ 34,000.00.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) (Sin IGV) y un plazo de 4.5 meses (135 días calendarios);

Con fecha 13/08/2020 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS";

Con fecha 17/08/2020 se da inicio con la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Con CARTA N°006-2020-CCVD/SACM., de fecha 20 de agosto de 2020, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, Sr. Segundo Antonio Caruajulca Muñoz, está alcanzando al Consultor de la Supervisión el CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES;

Con CARTA N°006-2020/ING. ALVARINO LIVAQUE ROJAS, de fecha 24 de agosto de 2020, el Ing. Alvarino Livaque Rojas Consultor de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas" hace llegar a la Entidad CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES;

Con INFORME N°149-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO de fecha 27 de agosto del 2020, la Unidad de Obras regresa los documentos de la CARTA N°006-2020/ING. ALVARINO LIVAQUE ROJAS al Director de Infraestructura para que devuelva al supervisor para que adjunte su informe técnico y adjunte el PROGRAMA CPM;

Con CARTA N°019-2020-ALR/SO, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Ing. Alvarino Livaque Rojas, Consultor de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud La Florida, Distrito de Cajaruro – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas" hace llegar a la Entidad el informe técnico de revisión de los cronogramas y el programa de ejecución de obra (CPM) para aprobación y revisión del área respectiva;

Que, el numeral 187.1 del Art. 187° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*;

Que, mediante Informe N° 169-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 11 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras, con respecto a los cronogramas de la ejecución de obra, adjuntos a la Carta N° 009-2020-CCVD/SACM, de fecha 07 de septiembre de 2020, realizo el siguiente análisis y concluyo lo siguiente:

1. De acuerdo a la documentación presentada por el contratista y conformidad del supervisor de la Obra de la referencia, y la revisión del Área de Unidad de Obras, considera conforme los cronogramas programados a la fecha de inicio de obra:

- ❖ CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
- ❖ CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS
- ❖ PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT.
- ❖ PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA PERT - CPM

2. Resumen del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO:

OBRA		MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS					
RESUMEN DE CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA							
Descripción		PLAZO DE EJECUCIÓN = 120 D.C.					
		Monto ofertado	15 d.c.	30 d.c.	31 d.c.	30 d.c.	14 d.c.
			17 al 31 de agosto 2020	01 al 30 de septiembre 2020	01 al 31 de octubre 2020	01 al 30 de noviembre 2020	01 al 14 de diciembre 2020
Presupuesto Puesto de salud - la flor							
Costro Directo		719,574.40	50,520.24	79,794.17	371,020.51	106,094.91	112,144.57
Gastos Generales 5.000000%		35,978.72	2,526.01	3,989.71	18,551.03	5,304.75	5,607.23
Utilidad 3.000000%		21,587.24	1,515.61	2,393.83	11,130.62	3,182.85	3,364.34
Sub Total		777,140.36	54,561.86	86,177.70	400,702.15	114,582.50	121,116.14
IGV 0.000000%		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total, Presupuesto		777,140.36	54,561.86	86,177.70	400,702.15	114,582.50	121,116.14
(%) de avance mensual			7.02%	11.09%	51.56%	14.74%	15.58%
Total, Presupuesto acumulado			54,561.86	140,739.56	541,441.72	656,024.22	777,140.36
(%) de avance acumulado			7.02%	18.11%	69.67%	84.42%	100.00%

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Av. Chachapoyas N° 4110 Caserío San Luis - Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas – Perú



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Conclusiones:

1. Habiéndose revisado los cronogramas presentados por el contratista y aprobados por la supervisión, se consideran conforme.

Recomendaciones:

1. Se recomienda al Director de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, aprobar con acto resolutivo los siguientes cronogramas:

- ❖ CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.
- ❖ CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS.
- ❖ PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT.
- ❖ PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CPM.

Que, mediante Informe N° 612-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 11 de septiembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, conforme al análisis realizado en el Informe N° 169-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, respecto a los cronogramas de la ejecución de obra, adjuntos a la Carta N° 009-2020-CCVD/SACM, concluye que es procedente la aprobación de dichos documentos técnicos de obra presentados por el contratista, recomendando al Gerente Sub Regional de Utcubamba la aprobación de los mismos, mediante Acto Administrativo;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Cronogramas de Avance de Obra, presentado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", que comprende conjuntamente lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.
2	CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS
3	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT
4	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CPM

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento del Contratista y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilber Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUBREGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

153 -2020-

Bagua Grande, 14 de septiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 603-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 10 de septiembre de 2020, Informe N° 165-2020-AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 09 de septiembre de 2020, y el Informe Legal N° 74-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OAJ, de fecha 11 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;*

Que, con fecha 25/11/2019 se firma el contrato N° 017-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. JOSÉ AMBERLI FERNÁNDEZ ALARCÓN, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", con un monto de S/ 749,616.87 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 87/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 25/11/2019 se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0011-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa CONSTRUCTORA JHIRE P&B E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. FARLEY PORTOCARRERO BRICEÑO para asumir la responsabilidad de supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS" por el monto de S/ 33,581.90 (Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Uno y 90/100 soles) por el plazo de 120 días calendario;

Que, con fecha 27/11/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, con fecha 02/12/2019, se da inicio la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, con RGSR N° 240-2019-GR. AMAZONAS/GSRU/G, con fecha de emisión el 11 de diciembre del 2019, se aprueba los cronogramas actualizados al inicio de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, con CARTA N° 01-2020- CJHP&B E.I.R.L./SO, con fecha de recepción el 07 de enero del 2020, el Ing. Marco Luis Alberto Quijada Becerra, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS" hace llegar el informe de compatibilidad de dicho proyecto;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N°081-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por 136 días calendarios, por la paralización de la obra debido a la aparición del COVID-19, según D.S. N°044-2020-PCM, siendo la fecha de reinicio el 15 de julio del 2020 y la fecha de término el 13 de agosto del 2020;

Que, con fecha 11-06-2020, mediante comunicación electrónica, la ENTIDAD según la CARTA MULTIPLE N° 009-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, comunica al CONTRATISTA el reinicio de las actividades en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS". y solicita la presentación de la documentación de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 081 y 109-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por 136 días calendarios, para el contratista y la supervisión, respectivamente, por la paralización de la obra debido a la aparición del COVID-19, según D.S. N°044-2020-PCM, siendo la fecha de reinicio el 15 de julio del 2020 y la fecha de término el 13 de agosto del 2020;

Que, el 15 de julio del 2020 se reinicia los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, con CARTA N° 10-2020-INVERSIONES C&P EIRL/JAFA, de fecha 12 de marzo y recepcionada el 13 de marzo por la Constructora JHIRE P&B E.I.R.L. encargado de la Supervisión, el Contratista presenta el Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, con CARTA N° 08-2020-CJHP&B E.I.R.L./SO, de fecha 23 de julio del 2020 y recibida por la Entidad el 23 de julio del 2020 en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Gerente General de la Constructora JHIRE P&B E.I.R.L., encargado de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", hace llegar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 a la Entidad;

Que, mediante CARTA N° 070-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, con fecha de emisión el 31 de julio, el jefe de Unidad de Obras el ING. MAXEDONIO AGUILAR TORREJON, recomienda considerar como adicional la estabilización del talud y la construcción de la capsula de desechos médicos;

Que, con CARTA N°29-2020-INVERSIONES C&P EIRL/JAFA, el apoderado de la Empresa INVERSIONES C&P EIRL, está haciendo llegar la absolución de observaciones, pero revisado el Expediente Técnico del Adicional N°01, se ha verificado que dicho adicional tiene un monto de S/ 97,170.25, lo que demuestra que no se ha realizado ninguna subsanación de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Obras, ya que el Expediente Técnico está incluido el MURO DE CONTENCIÓN;

Que, mediante CARTA N° 083-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, con fecha de emisión el 11 de agosto del 2020, el jefe de Unidad de Obras el ING. MAXEDONIO AGUILAR TORREJON, recomienda al director de infraestructura hacer llegar su decisión tomada a la supervisión y al contratista sobre la construcción del muro de contención y de no considerarlo adecuar el adicional al presupuesto antes indicado;

Que, con INFORME N° 0505-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, el Director de Infraestructura y Medio Ambiente, concluye que el contratista presente el Adicional de Obra adecuado al presupuesto de S/9,2996.30;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con CARTA N° 297-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 26 de agosto del 2020, el Arq. Wilder Coronel Yrigoin, comunica al Sr. José Amberli Fernandez Alarcón, apoderado de la Empresa INVERSIONES C&P EIRL, la opinión respecto del Adicional de Obra para adecuarlo al presupuesto de S/9,2996.30;

Que, con CARTA N°35-2020-INVERSIONES C&P EIRL./JAFA, el apoderado de la Empresa INVERSIONES C&P EIRL, remite a la Entidad el Adicional de Obra N° 01 debidamente corregido;

Que, el numeral 34.1 del Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, la contratación es a Suma Alzada y de acuerdo a ello, el literal a) del Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento."*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra";

Que, debe señalarse que en caso de obras el numeral 34.3 del Art. 34° de la Ley, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;

Que, el numeral 205.1 del Art. 205° del Reglamento, establece que *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."* Asimismo, el numeral 205.2. señala que *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*. Por su parte el numeral 205.4. establece que *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*. Por otro lado, el numeral 205.6. establece que *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"*. Asimismo, el numeral 205.7. señala que *"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"*;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 165-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras efectúa el análisis al Expediente Técnico – Adicional de Obra N° 01, remitido a la Entidad mediante Carta N° 35-2020-INVERSIONES C&P EIRL/JAFA, de fecha 07 de septiembre de 2020, de conformidad al considerando IV. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01:

1. El Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 contiene lo siguiente:

- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Metrados
- ✓ Relación de Insumos
- ✓ Presupuesto
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Fórmula polinómica
- ✓ Cronograma valorizado y diagrama Gantt
- ✓ Planos

2. Metas del ADICIONAL DE OBRA N° 01

- Estabilización de talud.
- Construcción de Capsula de desechos médicos.

3. El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, se detalla de la siguiente manera:

Item	Descripción	Parcial S/.
1	ESTABILIZACION DE TALUD	2747.73
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2747.73
2	CAPSULA DE DESECHOS MEDICOS	5703.45
2.01	OBRAS PRELIMINARES	35.16
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1301.19
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	2171.84
2.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA	2015.26
2.05	VARIOS	180
Costo Directo		8451.18
Gastos Generales (8.49%)		717.51
Utilidad (1.51%)		127.61
Total Presupuesto		9296.30

4. Por tanto, el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 es de 1.24% respecto al monto contratado, no excediendo el quince por ciento (15%) del monto del contrato original como lo estipula el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$I\% = \frac{\sum PA - \sum PDV}{MC} * 100$$

I% : Incidencia del presupuesto adicional, respecto del contrato original.

PA : Presupuestos adicionales de obra.

PDV : Presupuestos deductivos vinculados.

MC : Monto del Contrato Original.

$$I\% = \frac{9,296.30 - 0.00}{749616.87} * 100 = 1.24\%$$

5. Considerando el **Art. 34.- Modificaciones del contrato** de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que, respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la Republica.

MONTO MCONTRATO PRINCIPAL	S/ 749,616.87
MONTO CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN	S/ 33,581.90
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.24%
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 9296.3
MONTO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN POR EL ADICIONAL N° 01	S/ 416.46

El monto para la supervisión por el Adicional de Obra N° 01 es de S/ 416.46 (Cuatrocientos dieciséis con 46/100 soles).

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

➤ Conclusiones

Después de haber revisado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, se considera procedente la aprobación y ejecución del Adicional de Obra, por el monto de S/ 9296.30 (Nueve Mil doscientos noventa y seis con 30/100 soles).

Considerar el monto de S/ 416.46 (Cuatrocientos dieciséis con 46/100 soles), para el servicio de la supervisión.

Para la ejecución del presente Adicional de Obra N° 01 se considera un plazo de 10 días calendarios, una vez aprobado el adicional de obra se cuantificará las partidas que afectan la ruta crítica, para calcular los días de ampliación de plazo.

➤ Recomendaciones

Se recomienda aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, mediante acto resolutivo, de acuerdo a los montos descritos.

Se recuerda que, una vez emitido la resolución de aprobación del adicional, comunicar al contratista la aprobación respectiva de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 205, inciso 205.6 del RLCE. (12 días hábiles).

(...)

Que, mediante Informe N° 603-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 10 de septiembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta el análisis y la recomendación efectuadas mediante el Informe N° 165-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, respecto al Adicional de Obra N° 01, considera procedente dicha solicitud, por el monto de S/.9296.30 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 30/100 Soles); asimismo, indica que se debe considerar el monto de S/.416.46 (Cuatrocientos Dieciséis con 46/100) para el servicio de la supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 74-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OAJ, opinó que es procedente Aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 en el Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA y de la otra parte la Empresa INVERSIONES C&P EIRL, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios, conforme se expone en el Informe N° 165-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, y el Informe N° 603-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA. Asimismo



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

opinó que es procedente Aprobar el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/.9296.30 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 30/100 Soles). Finalmente indico que es procedente Considerar el monto de S/.416.46 (Cuatrocientos Dieciséis con 46/100) para el servicio de la Supervisión;

Que, con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 en el Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA y de la otra parte la Empresa INVERSIONES C&P EIRL, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS", *con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios*, conforme se expone en el Informe N° 165-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, y el Informe N° 603-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/.9296.30 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 30/100 Soles), conforme se expone en el Informe N° 165-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, y el Informe N° 603-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA.

ARTICULO TERCERO. - CONSIDERAR el monto de S/.416.46 (Cuatrocientos Dieciséis con 46/100) para el servicio de la Supervisión, conforme se expone en el Informe N° 165-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, y el Informe N° 603-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento del presente Acto Administrativo. **PONGASE** en conocimiento del contratista y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°154-2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 15 de septiembre del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 595-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 09 de septiembre de 2020, Informe N° 159-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, de fecha 08 de septiembre de 2020, Carta N° 015-2020/CSV/SG-V&S-CG, de fecha 07 de septiembre de 2020, y el INFORME DEL SUPERVISOR – AARI./JS, de fecha 04 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;*

Que, con fecha 16/12/2019 se firma el contrato de N° 018-2019- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, representado por su representante común la Sra. Elsa Llatas Romero, para la ejecución de la obra complementaria del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto de S/ 1'107,788.41 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 16/12/2019 se firma el contrato de consultoría de obra N° 015-2019- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., representado por su gerente General el Sr. Carlos Sánchez Díaz, para la supervisión de la OBRA COMPLEMENTARIA del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS"; por un monto de S/ 33,500.00 (Con IGV) y un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 19/12/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la OBRA COMPLEMENTARIA del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS";

Que, con fecha 19/12/2019 se da inicio con la ejecución de la obra;

Que, mediante CARTA N° 0005-2019-C. E LA UNION II/RI., la representante Común, la Sra. Elsa Llatas Romero, solicita pago de la Valorización N° 01 de la Obra Complementaria a la Empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

Que, mediante CARTA N°02-2020/CSV/SG-V&S-CG, con fecha de recepción el 08 de enero del 2020, el Sub Gerente de la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, hace llegar a la Entidad la conformidad de la Valorización de Obra N°01, correspondiente al mes de diciembre del 2019;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante CARTA N°04-2020/CSV/SG-V&S-CG, con fecha de recepción el 22 de enero del 2020, el Sub Gerente de la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, hace llegar a la Entidad la conformidad de la Valorización de Obra N°02, correspondiente al mes de ENERO del 2020;

Que, mediante CARTA N°007-2020-C. E LA UNION II/RL, la representante Común, la Sra. Elsa Llatas Romero, presenta la Valorización N° 03 de la Obra Complementaria a la Empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para su revisión y conformidad correspondiente;

Que, mediante CARTA N°08-2020/CSV/SG-V&S-CG, con fecha de recepción el 10 de marzo del 2020, el Sub Gerente de la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, hace llegar a la Entidad la conformidad de la Valorización de Obra N°03, correspondiente al mes de FEBRERO del 2020;

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** a partir del del 31 de marzo del 2020;

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional**, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, con fecha 19-05-2020, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, de los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046- 2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, con fecha 04-06-2020, mediante el DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, con fecha 19 de junio del 2020, con CARTA N°008-2020-C.E.LA UNION II/EIRL, de fecha 19 de junio el contratista solicita a la Entidad la Ampliación Excepcional de Plazo para el reinicio de las actividades en la Obra "**Obra Complementaria del Proyecto: Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N°17454 Caserío La Unión Lonya Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas**", de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°075-2020. G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 03 de julio del 2020 se aprueba la Ampliación Excepcional por 149 días calendarios, siendo la fecha de reinicio el 15 de julio del 2020 y la nueva fecha de término el 12 de setiembre del 2020;

Que, con CARTA N°008-2019-C.E.LA UNION II/RL, el Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, Sra. Elsa Llatas Romero, hace llegar a la Supervisión el Informe Mensual de la Valorización N°04 de la Obra de la referencia, para su revisión y conformidad – Periodo del 01 al 15 de marzo del 2020. (Documentos recibidos virtualmente);

Que, mediante CARTA N°09-2020/CSV/SG-V&S-CG, el Sub Gerente de la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, hace llegar a la Entidad la conformidad de la Valorización de Obra N°04, y da conformidad al pago al COSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, correspondiente al periodo del 01 al 15 de marzo del 2020 (Documentos recibidos virtualmente);

Que, con CARTA N°011-2019-C.E.LA UNION II/RL, el Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, Sra. Elsa Llatas Romero, hace llegar a la Supervisión el Informe Mensual de la Valorización N°05 de la Obra de la referencia, para su revisión y conformidad – Periodo del 15 al 31 de julio del 2020;

Que, mediante CARTA N°012-2020/CSV/SG-V&S-CG, el Sub Gerente de la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, hace llegar a la Entidad la conformidad de la Valorización de Obra N°05, y da conformidad al pago al COSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, correspondiente al periodo del 15 al 31 de julio del 2020, siendo el monto valorizado de S/ 80,903.13;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°119-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G de fecha 12 de agosto del 2020 se aprueba el Adicional N°01, la cual mediante CARTA MULTIPLE N°055-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, el Gerente notifica la Resolución antes mencionada al contratista, la cual es recibido el 19 de agosto del 2020;

Que, con CARTA N°012-2020-C.E.LA UNIÓN II/RL de fecha 28 de agosto del 2020, la Representante Común Sra. Elsa Llatas Romero, presenta el Informe de Ampliación de Plazo N°01 del Residente de Obra a la Entidad;

Que, con CARTA N°097-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO de fecha 02 de setiembre del 2020, el jefe de la Unidad de Obras Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón después de revisar el informe de ampliación de plazo N°01 presentado por el contratista, observa dicho informe debido a que no cuenta con la firma del residente, no cuenta con el informe del jefe de supervisión, por lo que hace conocer al Director de Infraestructura para devolver el informe al contratista para que implemente lo observado;

Que, con INFORME N°568-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 03 de setiembre hace llegar al Gerente los documentos para que derive al contratista para implementar lo observado;

Que, con CARTA N°317-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G de fecha 04 de setiembre del 2020 deriva los documentos de ampliación de plazo N°01 al contratista;

Que, con CARTA N°015-2020/CSV/SG-V&S-CG, el Sub Gerente de la Empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES SAC, de fecha 07 de setiembre del 2020 hace llegar a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo debidamente implementado las observaciones impuestas por la Unidad de Obras;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 34.9 del Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el literal a) del numeral 158.1 del Art. 158° del Reglamento de La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento), aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; asimismo, el literal b) del Art. 197°, del referido Reglamento, se refiere a las Causales de ampliación de plazo en el sentido siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.";

Que, en el "ANEXO N° 1" – Anexo de definiciones del Reglamento, el cual establece que: "La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra".

Que, el contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 (Carta N° 13-2020-C-E-LA UNIÓN II/RL, y la Carta N° 12-2020-C-E-LA UNIÓN II/RL) cumpliendo el procedimiento establecidos en el numeral 198.1 del Art. 198° del Reglamento de La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 159-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, de fecha 08 de septiembre de 2020, se efectúa el análisis a la Carta N° 13-2020-C-E-LA UNIÓN II/RL, Carta N° 12-2020-C-E-LA UNIÓN II/RL, y a la Carta N° 015-2020-/CSV/SG-V&S-CG, documentos referentes a la ampliación de plazo N° 1, solicitado por el CONSORCIO EDUCATIVO LA UNIÓN II, conforme al considerando IV. ANALISIS:

Habiendo revisado la documentación presentado por el contratista, y visto la CARTA N°015-2020/CSV/SG-V&S-CG del Sub Gerente de la Empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES SAC encargado de la supervisión de la "Obra Complementaria del Proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa N°17454 Caserío La Unión, Distrito de Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas" donde se verifica que el jefe de la supervisión está considerando procedente la ampliación de 22 días calendarios tal como lo indica en cuadro siguiente.

FECHAS		DIAS CALENDARIOS	TOTAL
PLAZO DE EJECUCION DE ADICIONAL N°01	20/08/2020	30	22
	18/09/2020		
PLAZO DE REPROGRAMACION	19/09/2020	15	
FECHA DE CULMINACION DE PLAZO CONTRACTUAL	12/09/2020	-23	

- ❖ Después de revisar los documentos del Jefe de la Supervisión, y habiendo verificado que el contratista sustenta la ampliación de plazo de acuerdo a lo indicado en el **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 197.- Causales de Ampliaciones de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de **obra**. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- ❖ Habiendo verificado que el contratista ha cumplido con el procedimiento indicado en el **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

- ❖ **Cuantificación de la Ampliación de Plazo**

FECHAS		DIAS CALENDARIOS	TOTAL
PLAZO DE EJECUCION DE ADICIONAL N°01	20/08/2020	24	21
	12/09/2020		
PLAZO DE ADECUACIÓN Y REPROGRAMACIÓN COVID-19	13/09/2020	21	
	03/10/2020		

La Unidad de Obras después de realizar el análisis y verificación de la ruta crítica que afecta las partidas del adicional y por la adecuación de las partidas críticas y por la declaratoria de Emergencia Nacional, por D. S N° 044-2020-PCM, y para evitar el contagio del personal que se encuentra ejecutando la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°17454 CASERÍO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", se ha considerado un plazo para adecuar y reprogramar las partidas del adicional de 21 días calendarios.

Por lo tanto, se considera procedente aprobar la ampliación de plazo de 21 días calendarios para la reprogramación de los trabajos de ejecución del adicional, siendo la nueva fecha de **término el 03 de octubre del 2020.**

VI CONCLUSIONES

1. Se considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N°01 por veintiún (21) días calendarios

Ítems	Causal de ampliación de Plazo	Días afectados
01	➤ Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.	21 d. c.
	➤ Adecuación y Reprogramación por COVID-19, Directiva N° 005-2020-OSCE-CD	

2. Al haber cumplido con los procedimientos normativos, y considerando la declaratoria de estado de emergencia a nivel Nacional según y el D.S. N°044-2020-PCM, esta área opina que es **PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO** por un total de veintiún (21) días



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

calendarios para reprogramar la ejecución del Adicional de la "Obra Complementaria del Proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa N°17454 Caserio La Unión, Distrito de Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", quedando la nueva fecha de término el día 03 de octubre del 2020.

VII RECOMENDACIONES

1. Proyectar la resolución correspondiente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por veintiún (21) días calendarios, teniendo como **nueva fecha de término de la obra el día 03 de octubre del 2020.**
2. Se recomienda tener en cuenta lo indicado en el numeral 158.3 para el tiempo de aprobación.
3. Proyectar las ADENDAS correspondientes, Ocasionados por la presente ampliación.
4. Notificar al **CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II**, sobre la aprobación de la presente ampliación de plazo N°01 y al mismo tiempo a la **Supervisión.**

Que, mediante Informe N° 595-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, con sujeción a lo expuesto en el Informe N° 159-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, y teniendo en cuenta la normativa de Contrataciones del Estado, aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un total de veintiún (21) días calendarios para la ejecución del adicional de obra, siendo la nueva fecha de termino el día 03 de octubre de 2020;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por veintiún (21) días calendarios, para reprogramar la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS", cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la Obra es el **DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2020.**

ARTICULO SEGUNDO: ORDENO Proyectar las Adendas tanto para el Contratista como para el Supervisor, como efecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, al Supervisor y, póngase de conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 155 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 15 de septiembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 85-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 05 de marzo de 2020, Informe N° 82-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 05 de marzo de 2020, Informe Legal N° 13-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-AL., de fecha 11 de marzo de 2020 y el Informe N° 199-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 28 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entre los principios que prevé el Art. 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra contemplado en el literal i) el "*Principio de Equidad*", en virtud del cual "*Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*";

Que, el numeral 138.1 del Art. 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "*El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes*"; por lo tanto, el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en virtud de dicha contratación; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 27 de agosto de 2019 se firmó el Contrato de Consultoría N° 007-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la Unidad Ejecutora N° 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba, debidamente representada por su Gerente Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR ALTO AMAZONAS, representado debidamente por el Sr. Harley Abner Cieza Nureña, para la Supervisión de la obra "*AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE DE LA IE. N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS*", por un monto de S/.106,318.59 (Ciento Seis Mil Trescientos Dieciocho con 59/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Conforme a los hechos recogidos en las ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y/O VISITA INOPINADA DE PERMANENCIA DE PERSONAL QUE LABORA DIRECTAMENTE EN OBRA N° 001, de fechas 19 y 26 de febrero de 2020.

Que, mediante Informe N° 85-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 05 de marzo del año 2020, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, en razón al *ACTA DE FISCALIZACIÓN CR-UTCUBAMBA*, de fecha 19 de febrero del año 2020, la Gerencia Sub Regional Utcubamba advierte a la supervisora CONSORCIO SUPERVISION ALTO AMAZONAS, sobre la inasistencia y no permanencia del personal propuesto (Supervisor) durante la ejecución de la Obra: "*AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE DE LA IE. N° 16681 ALTO AMAZONAS-DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS*", por lo que, solicita la

349



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

aplicación de la penalidad conforme a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Consultoría N° 007-2019-G.RAMAZONAS/GSRU/G;

Que, mediante Informe N° 82-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, en razón a la falta y abandono de puesto por parte del Supervisor de la Obra "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE DE LA IE. N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", hecho detectado a consecuencia de la visita inopinada, realizada el día 26 de febrero de 2020, y plasmado en el **ACTA DE FISCALIZACIÓN Y/O VISITA INOPINADA DE PERMANENCIA DE PERSONAL QUE LABORA DIRECTAMENTE EN OBRA N° 001**, recomendó la aplicación de penalidad, conforme a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Consultoría N° 007-2019-G.RAMAZONAS/GSRU/G;

Que, mediante Informe Legal N° 13-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-AL., de fecha 11 de marzo de 2020, se Opinó lo siguiente "Aplicar la penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR ALTO AMAZONAS, por haber incurrido en las causales establecidas en el Art. 163° del RLCE, traducidas en las Bases Integradas y en la Cláusula Décima Cuarta de su Contrato de Consultoría, establecidas como "Otras Penalidades" en su numeral 1). esto es por la no permanencia del Supervisor de la Obra por el total de un (01) día, esto es equivalente al 0.5 de la UIT";

Que, así mismo mediante Informe N° 199-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 28 de agosto del año 2020, el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la GSRU, señala al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, que se ha determinado la aplicación de la penalidad por ausencia del Supervisor, conforme al siguiente detalle:

OBRA:		"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIONDOCENTE EN LA I.E N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS"									
CONTRATISTA	PROFESIONAL RESPONSABLE REST/SUP.	AUSENCIA						DIAS PENALIZADOS	MONTO PARCIAL DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A DESCONTAR	
		18	19	20	25	26	02				
ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	CUADERNO					SI		1	645.85	4,945.85	
	ING. RESIDENTE: VICTOR SAUL CARDOZO MONTALVO		SI			SI		2	4300.00		
CONSORCIO SUPERVISOR ALTO AMAZONAS	ING. SUPERVISOR: HECTOR LOZANO SALDAÑA		SI			SI		2	4300.00	4,300.00	

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019- GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la penalidad por ausencia injustificada del Supervisor de la ejecución de la obra "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE DE LA IE. N° 16681 ALTO AMAZONAS -



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", aplicada a la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR ALTO AMAZONAS, conforme al siguiente consolidado:

OBRA:	"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIONDOCENTE EN LA I.E N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS"									
CONTRATISTA	PROFESIONAL RESPONSABLE REST/SUP.	AUSENCIA						DIAS PENALIZADOS	MONTO PARCIAL DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A DESCONTAR
		18	19	20	25	26	02			
ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	CUADERNO					SI		1	645.85	4,945.85
	ING. RESIDENTE: VICTOR SAUL CARDOZO MONTALVO		SI			SI		2	4300.00	
CONSORCIO SUPERVISOR ALTO AMAZONAS	ING. SUPERVISOR: HECTOR LOZANO SALDAÑA		SI			SI		2	4300.00	4,300.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Contratistas y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UZ. 004
Arq. Wilder A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

156

-2020-

Bagua Grande, 17 de setiembre del año 2020

VISTO:

La Carta N° 363-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 15 de setiembre del año 2020, se dispone emitir Acto Administrativo encargando el Despacho del Área de Recursos Humanos de la GSRU, a la C.P.C. Flor Fiorella Ventura Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°203-2012-DOB.REG.AMAZONAS/PE, que Aprueba la Directiva N° 009-2012- DOB.REG.AMAZONAS, que regula las "Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos Estructura que conforman con el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resoluciones de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano Desconcentrados;

Que, mediante Carta N° 363-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. de fecha 15 de setiembre del año 2020, el Gerente Sub Regional Utcubamba, dispone emitir Acto Administrativo, encargando el Despacho de la Oficina de Recursos Humanos a la C.P.C. FLOR FIORELLA VENTURA VARGAS, Jefa de Contabilidad de la GSRU, a partir del día 17 de setiembre del año 2020, con funciones establecidas según el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la GSRU;

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración y la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la C.P.C. FLOR FIORELLA VENTURA VARGAS, Jefa de Contabilidad de la GSRU, el Despacho de la Oficina de Recursos Humanos de la GSRU, desde el día 17 de setiembre del año 2020, con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la GSRU;

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase en Conocimiento de la Designada y de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder del Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°157 -2020- G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 15 de septiembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 77-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 02 de marzo de 2020, Informe N° 105-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 12 de marzo de 2020, Informe Legal N° 12-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 11 de marzo de 2020, Informe Legal N° 15-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2020 y el Informe N° 199-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 28 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entre los principios que prevé el Art. 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra contemplado en el literal i) el "Principio de Equidad", en virtud del cual "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, el numeral 138.1 del Art. 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"; por lo tanto, el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en virtud de dicha contratación; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 17 de agosto de 2019 se firmó el Contrato de Ejecución N° 011-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la Unidad Ejecutora N° 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba, debidamente representada por su Gerente Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, representado debidamente por el Sr. Heyner David Compi Saavedra, para la ejecución de la obra "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE DE LA IE. N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", por un monto de S/1 639.765.39 (Un Millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 39/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Conforme a los hechos recogidos en el ACTA DE INSPECCIÓN Y/O VISITA INOPINADA DE PERMANENCIA DE PERSONAL QUE LABORA DIRECTAMENTE EN OBRA, de fecha 26 de febrero de 2020.

Que, mediante Informe N° 77-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, en razón a la falta de abandono de puesto por parte del Residente de la Obra "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE DE LA IE. N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", hecho detectado a consecuencia de la visita inopinada, realizada el día 26 de febrero de 2020, y plasmado en el ACTA DE INSPECCIÓN Y/O VISITA INOPINADA DE PERMANENCIA DE PERSONAL QUE LABORA DIRECTAMENTE EN OBRA, recomendó la aplicación de penalidad; asimismo, se determinó que el cuaderno de obra no estuvo In Situ;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe Legal N° 12-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 11 de marzo de 2020, se Opinó lo siguiente "Aplicar la penalidad a la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por haber incurrido en las causales establecidas en el Art. 163° del RLCE, TRADUCIDAS EN LAS Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-GSRU/CS-1, en su numeral 3.1.2, literal e), establecidas como "Otras Penalidades" en su numeral 1) y 3), esto por la no permanencia del Residente de Obra y por el no acceso al Cuaderno de Obra, por el total de un (01) día".

Conforme a los hechos recogidos en el ACTA DE FISCALIZACIÓN CR-UTCUBAMBA, de fecha 19 de febrero de 2020.

Que, mediante Informe N° 77-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, en razón a la falta de abandono de puesto por parte del Residente de la Obra "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE DE LA IE. N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", hecho detectado a consecuencia de la visita inopinada, realizada el día 19 de febrero de 2020, y plasmado en el ACTA DE FISCALIZACIÓN CR-UTCUBAMBA, recomendó la aplicación de penalidad; asimismo, se verificó que no se encontró al especialista en seguridad de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 15-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2020, se Opinó lo siguiente "Aplicar la penalidad a la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por haber incurrido en las causales establecidas en el Art. 163° del RLCE, TRADUCIDAS EN LAS Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-GSRU/CS-1, en su numeral 3.1.2, literal e), establecidas como "Otras Penalidades" en su numeral 1), esto por la no permanencia del Residente de Obra y del Ingeniero de Seguridad, por el total de un (01) día, deduciéndose el monto de la penalidad en el 0.5 de la UTT";

Que, así mismo mediante Informe N° 199-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 28 de agosto del año 2020, el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la GSRU, señala al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, que se ha determinado la aplicación de la penalidad a la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL conforme al siguiente detalle:

OBRA:	"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE EN LA I.E. N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS"									
	CONTRATISTA	PROFESIONAL RESPONSABLE REST/SUP.	AUSENCIA					DIAS PENALIZADOS	MONTO PARCIAL DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A DESCONTAR
			18	19	20	25	26			
		CUADERNO					SI	1	645.85	4,945.85
	ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	ING. RESIDENTE: VICTOR SAUL CARDOZO MONTALVO		SI			SI	2	4300.00	
	CONSORCIO SUPERVISOR ALTO AMAZONAS	ING. SUPERVISOR: HECTOR LOZANO SALDAÑA		SI			SI	2	4300.00	4,300.00



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019- GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la penalidad por ausencia injustificada del Residente, Ingeniero de Seguridad y la no permanencia del Cuaderno de Obra en la ejecución de la obra "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE DE LA IE. N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", aplicada a la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., conforme al siguiente consolidado:

OBRA:	"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIONDOCENTE EN LA I.E N° 16681 ALTO AMAZONAS - DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS"									
CONTRATISTA	PROFESIONAL RESPONSABLE REST/SUP.	AUSENCIA						DIAS PENALIZADOS	MONTO PARCIAL DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A DESCONTAR
		18	19	20	25	26	02			
ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	CUADERNO					SI		1	645.85	4,945.85
	ING. RESIDENTE: VICTOR SAUL CARDOZO MONTALVO		SI			SI		2	4300.00	
CONSORCIO SUPERVISOR ALTO AMAZONAS	ING. SUPERVISOR: HECTOR LOZANO SALDAÑA		SI			SI		2	4300.00	4,300.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Contratistas y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
Arg. Wilder D. Coronel Brigoín
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 158 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 29 de setiembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 720-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 25 de setiembre del año 2020, y el Informe N° 113-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, de fecha 24 de setiembre del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos presentados se ha verificado la **CARTA DE RENUCIA S/N**, de fecha 21 de setiembre del año 2020, el Ing. RICHARD D. MONTEZA SANCHEZ, Presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Supervisión, por motivos de salud y adjunta la Certificado Médico N° 1014343 de fecha 18 de setiembre del año 2020, de la ciudad de Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas;

El numeral 40.1 del Art 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)";

En concordancia con Art. 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

El contratista está cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante **Carta N° 034-2020/CSC-RL**, de fecha 22 de setiembre del año 2020, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, solicita cambio de Ingeniero



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Supervisor de Obra, adjuntando la documentación del Ing. FEDEL JORGE CARBAJAL BORJAS con registro CIP N° 106077 para su remplazo;

Que, mediante **Informe N° 113-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO**, de fecha 24 de setiembre del año 2020, el Jefe de Unidad de Obras de la **GSRU**, concluye que el Ing. FIDEL JORGE CARBAJAL BORJAS con CIP N° 106077, **cumple** con la experiencia para remplazar al Ing. RICHARD DANY MONTEZA SANCHEZ, en el cargo de Jefe de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO DE COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que con **Informe N° 720-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de la **GSRU**, solicita aprobación de cambio de Supervisor de Obra mediante acto resolutivo, siendo de la siguiente manera, Profesional que renuncia Ing. RICHARD DANY MONTEZA SANCHEZ, profesional propuesto para el cambio Ing. FIDEL JORGE CARBAJAL BORJAS, con CIP N° 106077, así mismo designarlo como nuevo Jefe de Supervisor de Obra;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSTITUCIÓN del Ing. RICHARD DANY MONTEZA SANCHEZ por el Ing. FIDEL JORGE CARBAJAL BORJAS con CIP N° 106077 en el Cargo de Jefe de Supervisor de Obra, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO DE COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, el mismo que cumple con los requisitos establecidos por Ley.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Contratista CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, que el nuevo Jefe de Supervisión de la obra cumpla con sus funciones y atribuciones a cabalidad según las exigencias del contrato celebrado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: PONGASE en conocimiento del Contratista y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 159 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 30 de septiembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 718-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 28 de septiembre del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, como se indica en el Informe N° 718-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de acuerdo a lo coordinado ente el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad respectivamente, este último indico que se van a reiniciar los trabajos de partidas faltantes para la culminación de la obra "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO QUEBRADA SECA ALTA – CERRO GALLOCANTANA Y ENTORNO ECOLÓGICO – BAGUA GRANDE – REGIÓN AMAZONAS"; asimismo, uno de los objetivos de dicha coordinación fue la necesidad de designar mediante acto resolutivo al inspector de la referida obra;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un **inspector** o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...)";

Que, conforme se indica en el Informe N° 718-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, urge la necesidad de contar con un inspector para la obra "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO QUEBRADA SECA ALTA – CERRO GALLOCANTANA Y ENTORNO ECOLÓGICO – BAGUA GRANDE – REGIÓN AMAZONAS" y de esta manera dar inicio a la ejecución de las partidas faltantes de la mencionada obra, para tal efecto se ha propuesto designar como inspector al Ing. Dennis Atilano Dávila Alvarado, actual Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Dennis Atilano Dávila Alvarado, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad, como **Inspector** de la obra "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO QUEBRADA SECA ALTA – CERRO GALLOCANTANA Y ENTORNO ECOLÓGICO – BAGUA GRANDE – REGIÓN AMAZONAS"; desde el día 05 de octubre de 2020 hasta la culminación de los trabajos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento del servidor y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 160 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 30 de setiembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 719-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 28 de setiembre del año 2020, y el Informe N° 114-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, de fecha 25 de setiembre del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos presentados se ha verificado la **CARTA DE RENUNCIA S/N**, de fecha 21 de setiembre del año 2020, el Ing. HENRI GUIMAC TAFUR, Presenta su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), por motivos de salud y adjunta la Certificado Médico N° 1014155 de fecha 18 de setiembre del año 2020;

El numeral 40.1 del Art 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)";

En concordancia con Art. 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

El contratista está cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante **Carta N° 033-2020/CSC-RL**, de fecha 22 de setiembre del año 2020, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, solicita cambio de Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, adjuntando la documentación del Ing. HUMBERTO HUAMÁN PUSCÁN con registro CIP N° 91300 para su remplazo;

Que, mediante **Informe N° 114-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO**, de fecha 25 de setiembre del año 2020, el Jefe de Unidad de Obras - GSRU, concluye que el Ing. HUMBERTO HUAMÁN PUSCÁN con CIP N° 91300, **cumple** con la experiencia para remplazar al Ing. HENRI GUIMAC TAFUR, en el cargo Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRENIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que con **Informe N° 719-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de la **GSRU**, solicita aprobación de cambio de Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, mediante acto resolutivo, siendo de la siguiente manera, Profesional que renuncia Ing. HENRI GUIMAC TAFUR, profesional propuesto para el cambio Ing. HUMBERTO HUAMÁN PUSCÁN, con CIP N° 91300, así mismo designarlo como nuevo Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Obra;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSTITUCIÓN** del Ing. HENRI GUIMAC TAFUR por el Ing. HUMBERTO HUAMÁN PUSCÁN con CIP N° 91300 en el Cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL y MEDIO AMBIENTE DE OBRA**, para la Supervisión de la Obra: *"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRENIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"*; el mismo que cumple con los requisitos establecidos por Ley.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE**, que el nuevo Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la obra cumpla con sus funciones y atribuciones a cabalidad según las exigencias del contrato celebrado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: PONGASE en conocimiento del Contratista y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL